

ASUNTO: INFORME PARCIALMENTE FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PME-1/2-23/02 A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ, UNIDADES I Y II

Con fecha 24 de mayo de 2023 (nº de registro 48780), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), se recibió en el CSN petición de informe preceptivo sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de cambio PME-1/2-23/02 a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM) de la Central Nuclear Almaraz, Unidades I y II.

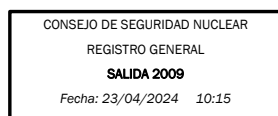
El titular solicita la aprobación de las propuestas de cambio PME-1/2-23/02 para modificar las ACCIONES de la ETFM 3.7.12, con el fin dar coherencia a dicha ETFM con el NUREG-1431 Rev.4, y para modificar el REQUISITO DE VIGILANCIA RV 3.7.12.4, para corregir la problemática identificada y comunicada al titular en la inspección con acta de referencia CSN/AIN/AL2/22/1239.

Dicha solicitud está de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del anexo a la Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 2020, por la que se concede al titular de la central la autorización de explotación en vigor.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 17 de abril de 2024, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informar favorablemente únicamente los cambios propuestos al RV 3.7.12.4 en dicha solicitud, pero no los cambios propuestos al apartado ACCIONES de la ETFM 3.7.12, por los siguientes motivos:

1. La eliminación de la acción A.2 permitiendo el funcionamiento indefinidamente con un tren inoperable resultaría técnicamente incoherente con la propia CLO de las ETFM de CN Almaraz I y II que, a diferencia del NUREG-1431, pide 2 trenes operables y uno de ellos en operación. El objetivo de las ETF, en coherencia con el apartado 6.3 de la IS-32, es que toda situación degradada respecto a lo previsto en las CLO contemple acciones de recuperación, o de compensación, que permitan mantener un nivel similar de seguridad equivalente al de la CLO.
2. Durante las evaluaciones asociadas al proceso de migración a las ETFM, ya se tuvo en cuenta que el NUREG-1431, estándar de referencia de las ETFM, permitía la operación indefinida con un solo tren operable, considerándose no aceptable para ninguna de las plantas PWR Westinghouse españolas.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.



*Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID